

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

SUMARIO

A las Juntas de Patronato de titulares, por el *Jurado Médico-Farmacéutico*. — El intrusismo en la provincia de Alicante, por D. FRANCISCO COMPAÑY. — De la consanguinidad en Zootecnia, por D. JUAN DE CASTRO Y VALERO. — Posología de la medicación dosimétrica, por MR. LASAGE Y D. ALEJANDRO MORATILLA. — El Alcohol y el alcoholismo, por D. JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ. — Estudio clínico y policia sanitaria del muermo, por D. JUAN QUINTIN GARCÍA. — Instrucción general de Sanidad (Sección oficial). — Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid, que en provincias, incluso las islas Baleares y Canarias..)	Un año.	Ptas. 12
	Un semestre. »	6
	Un trimestre. »	3
Ultramar.....	Un año.....	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Números sueltos.....	»	0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.ª Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.ª Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3. izquierda.

3.ª Insértense ó no, los originales no se devuelven.

FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo.—VALLADOLID

NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	Pesetas.	Cts.	
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.50		arroba
» » » de 10 »	2.80		docena
» » » de 12 »	3.30		»
» » » de 14 »	3.75		»
» » » de 16 »	4.25		»
» asnal de 10 »	3.15		»
» » de 12 »	3.65		»
» » de 14 »	4.15		»
» » de 16 »	4.65		»
» » de 18 »	5.10		»
Callos lisos, núm. 1.....	4.25		ciento
» » » 2.....	5.25		»
» » » 3.....	6.25		»
» » especiales, 1.....	5.25		»
» » » 2.....	6.25		»
» » » 3.....	7.25		»
» vuelta, 1.....	15		»
» » 2.....	16		»
» » 3.....	17		»
Tenazas del país.....	3		pieza
» francesas.....	4.25		»
Pujavantes »	3.50		»
» del país.....	2.50		»
Escofinas de 35 centímetros.....	3		»
» de 40 »	3.50		»
» de 50 »	5		»
Cuchillas para cortar cascós.....	1		»
Martillos de herrar.....	1.25		»
» de adobar y forjar.....	4		»
Bigornias.....	1.80		kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11		arroba
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9	á 8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6 5,90		pts. pac. de 5 kilos.
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9	» 6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5		» »
» » cl doble núms 4 5 6 7	á 5,55 5,40 5,10 5		» »
» » para bueyes A B C	á 7,40 7,10 6,80		» »

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y gruesos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos, pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavera embuida y adaptada al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902.

Ciriaco Sánchez é hijo.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (163 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el *Diccionario* ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del *Diccionario* (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albitares españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 3 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincias, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO PENELLA

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902.

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepuclitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas guturales, papera, en todos los higromas, hidropesías locales externas, artritis, hidropesías sinoviales, tendonitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales. etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 30, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22, Huesca.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

	Pesetas.
1. ^a Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2. ^a La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3. ^a Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4. ^a La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5. ^a El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Magnin, ex Veterinario militar. .	3,50
6. ^a Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber. .	4,50
7. ^a Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LAMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.^a Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.^a En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.^a En colores, indica las enfermedades en vivo y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

47 (52) año.

31 de Mayo de 1904.

Núm. 1.678.

INTERESES PROFESIONALES

CONFORMES

Tomamos de nuestro estimado colega *El Jurado Médico Farmacéutico* de 14 del actual:

«A las Juntas de Patronato de titulares.

»Las tres Juntas de Patronato de titulares, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, han entrado en un periodo de actividad plausible en extremo y digno de todo encomio, de notoria actividad febril, cual sugierida por creciente obsesión de lucha contra un invencible obstáculo.

»Cada una de estas Juntas, á juzgar por la entrada y salida de documentos dirigidos á Gobernadores y Alcaldes, y, de los más numerosos aún, contestando á cientos de titulares, sobre consultas y reclamaciones, parece un Ministerio, y no de los llamados pequeños, sino de los mayores, algo así como el de la Gobernación del Estado; manifestación de trabajo altamente honrosa para cuantos constituyen dichas Juntas, aunque éstas resulten en su empresa altamente estériles.

»Desde el mismo Ministro de la Gobernación, los Gobernadores y los Alcaldes, corresponden á esta plausible actividad, con la evasiva, con el silencio, ó con el desplante de la protesta ó de la alzada, si, por excepción, alguna autoridad gubernativa superior transmite en forma resolutive los acuerdos de las Juntas de Patronato. Es decir, que salvo los casos en los que el acuerdo de estas Juntas encajan en el prejuicio ó convencionalismo de los Municipios ó Alcaldes, la convocatoria y provisión de vacantes, la nulidad de las cesantías, las reposiciones de titulares, el pago de atrasos, etc., etc., continúan en la misma forma que antes de publicarse la Instrucción general de Sanidad pública.

»Revisando, uno por uno, los acuerdos de las Juntas de Patronato, llevados á efecto por los pocos Municipios que aparecen como que los han cumplido, se evidencia perfectamente que dichos acuerdos eran sólo ratificación de la resolución que cada uno de dichos Municipios ya tenía proyectada.

»Las atribuciones de dichas Juntas de Patronato son ilusorias, en cuanto se opongan á la ley constitutiva y á las leyes generales y orgá-

nicas, y no á obediencias, sino á coincidencias de sus acuerdos, con las resoluciones municipales, puede imputarse el cumplimiento de sus contados acuerdos cumplimentados, circunstancia que ridiculiza toda idea de triunfo. Es, pues, trabajo inútil, por lo estéril, el constante é impropio que ejecuten las Juntas de Patronato de titulares de Veterinarios, Farmacéuticos y Médicos, en tanto la Instrucción no tenga la fuerza legal debida y concordada con la legislación vigente; tras este período de actividad seguirá el de apatía ante lo insuperable del obstáculo.

»En nuestro criterio, dichas Juntas de Patronato deben anar sus esfuerzos para resolver en su fondo la vigorización de la nueva ley sanitaria, procurando á todo trance su aprobación en los Cuerpos Colegisladores en el período parlamentario próximo.»

*
* *

El intrusismo en la provincia de Alicante (1).

(Conclusión.)

Decidme si esto no es ya el *summum* de la anarquía, lo cual no pasaría seguramente en las mismísimas kábilas del Riff.

En esta atención, pues, —segua diciendo— nuestra defensa no está ahí; está en otra parte, está en ver los medios hasta conseguir la promulgación de una ley especial que ampare nuestros derechos, ya de suyo escasos y por añadidura mermadísimos, ó en pedir, hasta recabarlo de la autoridad competente, la anulación ó modificación de esos artículos del Código, en el sentido de que se reconozca y castigue la reincidencia con arresto mayor, ó conforme á lo dispuesto (y esto sería lo más conveniente por ser como fué en mejores tiempos la verdadera puntilla dada á los intrusos) en la ley primera, título XIV de la Novísima Recopilación. ¡Extrañeza causa, compañeros, al par que dolor, ver cómo eran castigados los intrusos en el siglo xv, cuando el protoalbeiterato no era ni sombra de lo que es la Veterinaria de hoy!

Entonces el intruso, sólo por serlo, se le inhabilitaba para siempre por suponérsele inmoral é indigno de pertenecer y ejercer una profesión que con sus actos atrevidos había deshonrado, y se le condenaba á un destierro de diez leguas de distancia y al pago de dos mil maravedís para la nuestra Cámara, en tanto que hoy, ¡oh contraste!, son tenidos y considerados por las autoridades poco menos que como inmunes, campando por sus respetos hasta en las principales poblaciones de esta por todos conceptos desgraciada España, digo mal, desdichados españoles por los mismos españoles.

(1) Véase el número 1.676 de esta Revista.

¿Qué hacer, pues, y de qué medios disponemos y debemos poner en acción para conseguir tan urgente como beneficiosa reforma? De lamentar es que todas las clases sociales tengan su representación en Cortes; incluso los obreros tienen á su Inglés, de oficio tonelero, quien tal vez con más valentía que dotes oratorias y elocuente palabra, ha hablado y defendido los intereses de sus representados, y que la Veterinaria, la desventurada Veterinaria, tan dejada no sólo de la mano de los hombres, si que también me atrevería á decir que de la voluntad de Dios, no tenga en la Cámara popular su voz propia, enérgica y valerosa para que pintando ante el país allí congregado y con el colorido que en realidad tiene el cuadro lastimero que su interior ofrece, nos sirviera de intérprete cerca del Gobierno de S. M. en nuestras justísimas peticiones. Pero ya que desgraciadamente carecemos de tan importante factor, sólo nos queda un recurso único, según mi humilde entender concedido por la Constitución á todo ciudadano, cual es el de llegarnos hasta las gradas del Trono, si preciso fuera, suplicándole al joven Monarca sean respetados nuestros derechos hollados.

Y como la unión es fuerza, debemos unirnos todos en apretado haz y puestas de común acuerdo, las Directivas de los respectivos Colegios provinciales como entidades colectivas por una parte é individualmente todos los que no estén asociados y también los asociados que quieran hacerlo por otra, que caigan en un mes sobre el Ministerio de la Gobernación ó la Presidencia del Consejo de Ministros, donde mejor compete, una verdadera lluvia de instancias que sumaran unos cuantos miles, todas interesando lo mismo, ya seríamos atendidos. Para diez ó doce mil fuerzas, reunidas en una sola y en una misma dirección no hay cuerpo inmóvil; y arrastraríamos, no á un Ministerio sino al Gobierno en masa y hasta la nación entera.

Decidme, pues, si aceptáis el pensamiento; á todos en general me dirijo y en particular al Director de esta Revista ⁽¹⁾ dado el interés con que mira y defiende los intereses de la clase y de los que la damos

(1) Todo lo que tienda, cual el hermoso pensamiento del Sr. Compañy, al engrandecimiento de la clase, no puede menos de ser acogido con entusiasmo ilimitado por esta Revista, tan propicia siempre, como saben sus lectores, á sostener y á defender los intereses de la Veterinaria patria. La idea de acudir todos los Veterinarios españoles con exposiciones sobre los poderes públicos, nos parece excelente y á las veces de resultados positivos y rápidos, cual ocurría en Diciembre último para modificar la Real orden de 8 de Junio del 903, creando los castradores, modificación que sólo se consiguió, preciso es decirlo, por las numerosas instancias y las infinitas firmas que *llovieron* sobre el Ministerio de Instrucción pública. Sólo el Director de esta Revista presentó al expresado Ministerio más de mil firmas de otros tantos compañeros que le honraron con su representación. Ya sabemos, pues, el camino, y esta Revista está dispuesta á recorrerle si de nuevo quieren los Veterinarios nacionales aceptar y poner en rápida ejecución la plausible idea del Sr. Compañy, idea que multitud de veces ya expusieron, sin tener la fortuna de realizarla, diversos colegas y la Redacción de esta publicación. — A. GUERRA.

nombre, y si lo consideráis digno de llevarlo á la práctica, echar inmediatamente mano á la obra. El asunto es de vida ó muerte para el Veterinario, especialmente del Veterinario rural, y esto nos interesa mucho más que la constitución y el funcionamiento de la Junta de Patronato.

FRANCISCO COMPANY.

Callosa de Ensarriá y Mayo de 1904.

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

De la consanguinidad y su influencia en la conservación y modificación de las especies. — Tema presentado en la sección de Fisiología del XIV Congreso Internacional de Medicina, por D. Juan de Castro y Valero, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

La unión sexual consanguínea no crea males, lo que hace es afirmar su transmisión hereditaria del mismo modo que afirma la propagación hereditaria de las cualidades fisiológicas y zootécnicas tenidas por excelentes en cualquier sentido. Por esto exige en su observancia mucho discernimiento, apelando á un escrupuloso examen facultativo de los progenitores consanguíneos y á una indagación minuciosa de sus antecedentes peculiares por su genealogía, que debe ser anotada y exigirse en libros registros especiales.

Así, por ejemplo, si se unen por consanguinidad los individuos sometidos á las condiciones persistentes del régimen que produce una actividad mayor de las funciones nutritivas sobre las demás, es positivo que se ocasiona lo que ha dado en llamarse una *degeneración*, ocasionando preferentemente una aminoración notable de la fecundidad que, avanzando en las generaciones sucesivas, llega hasta la esterilidad, según se observa en los cerdos ingleses, muy especializados en el engorde, los cuales son á menudo monórquidos ó criptórquidos, aboliéndose en las hembras el instinto genésico ó resultando estériles por una invasión grasosa localizada en el estroma de sus ovarios, que entonces carecen de óvulos, como ha visto Sanson en estas cerdas inglesas, en las ovejas Southdowns y en las vacas de cuernos cortos ó de Durham. Asimismo acontece con la escrúfula y el raquitismo y con el aborto de las vértebras coxigeas de los cerdos cebados en las uniones consanguíneas.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

HIPÓTESIS REFERENTE Á LAS BENÉFICAS CREACIONES ORGÁNICAS DE LA CONSANGUINIDAD

Los irreflexivos exclusivistas y entusiastas partidarios de la consanguinidad han incurrido también en absurdos y ocasionado daños enormes ante los éxitos obtenidos por los criadores acreditados, sosteniendo que la consanguinidad es un manantial inagotable de bienes «*que basta por sí sola para crear y originar en los productos cualidades ventajosas que no existían ni en los padres ni en los predecesores de estos*» (Sanson).

Tampoco esta opinión arbitraria se fundamenta en hechos observados concienzudamente ni menos en la experimentación. En ésta, como en la antagónica creencia antes rebatida, los reproductores consanguíneos no transmiten más que lo que poseen manifiesta ó latentemente y *siempre por herencia* que la consanguinidad asegura.

LA CONSANGUINIDAD EN LAS COSTUMBRES Y LEYES HUMANAS

Cualquiera que sea la creencia adoptada acerca del origen de las primeras sociedades humanas, es ineludible aceptar que la consanguinidad ha intervenido positivamente en los comienzos del linaje humano. Y así lo prueba la actual separación de tribus y familias salvajes en número reducido y sus antagonismos.

La mezcla de escaso número de individuos de sexo diferente y los deseos naturales determinaron primitivamente las uniones incestuosas. Al presente, los matrimonios entre hermano y hermana es la norma en algunos pueblos salvajes (Wedas de Ceylan). Las inscripciones jeroglíficas de Egipto llaman á las Reinas «*hermana y mujer del Rey*», y la mitológica diosa Isis era mujer y hermana de Osiris. Entre persas, scytas y medas no se oponía obstáculo al matrimonio entre padres ó hijos y hermanos. Antes de Moisés los hebreos se unían por incesto (cap. XIX del Génesis); pero Moisés, al legislar sobre la familia judía, lo hizo más para estatuir buenas costumbres que por opinión fisiológica, pues que no separa el parentesco por consanguinidad del de afinidad ó alianza. Según testimonios fehacientes del pueblo griego el incesto era reprobado públicamente (cual lo demuestra la tragedia de Sófocles, *Edipe rey*) en afección respetuosa tenida á los parientes por cultura y delicadeza de espíritu más que por previsión saludable no legislada, pues que, por lo demás, en aspiración de sus Códigos y usos, era hacer las uniones tan endogámicas como pudiera ser para asegurar la homogeneidad de la raza. En los atenienses, por la ley de Solón, cuando no había herederos varones, la hija heredera estaba obligada á casarse con su más próximo pariente colateral, y hasta se ha dicho que en Atenas

se permitía el matrimonio entre hermana y hermano de padre, porque los griegos creían más semejantes á los hermanos uterinos. El pueblo griego fué más vigoroso, inteligente y bello cuando reproduciéndose así fué más próspero (del siglo VI al IV). Usaban uniones consanguíneas los tártaros, como los árabes, antes de Mahoma, que consideraban *incestuosos* los enlaces entre extraños, y como los indios, que aun hoy día se unen entre parientes muy cercanos, siendo estas uniones obligatorias entre las familias de los jefes de las tribus. Los romanos, guerreros y ambiciosos, prohibieron, bajo grandes penas, las alianzas directas y colaterales con el fin social y político de que se difundiera su sangre y las familias no se hicieran demasiado poderosas, sin que estas leyes emanaran de preocupación biológica. Se dice que con el mismo fin que en Roma, y adoptando las fuentes de su derecho, las legislaciones civiles posteriores de Europa prohíben las uniones consanguíneas. Así el art. 84 del Código civil español prohíbe los matrimonios entre ascendientes y descendientes por consanguinidad y afinidad legítima ó natural; hasta el cuarto grado inclusive entre parientes colaterales por consanguinidad y afinidad legítimas, y hasta el segundo grado entre parientes colaterales por consanguinidad y afinidad natural.

Los cánones de la Iglesia católica prohíben los matrimonios y uniones sexuales entre parientes aun en cuarto grado inclusive.

Según San Agustín, las prohibiciones del Derecho civil y canónico, respecto al matrimonio entre parientes, se inspiran en el sublime sentimiento de la caridad que anhela esparcir el amor por toda la tierra y entre toda la humanidad por las afecciones que crean nuevos parentescos.

(Continuará.)

TERAPÉUTICA CLÍNICA

Posología de la medicación dosimétrica según Lesage, Jefe de trabajos de terapéutica de la Escuela de Alfort (Francia).

Es sabido que la medicación dosimétrica resulta muy práctica y de muy fácil empleo en la clínica, sobre todo en las morbosis de los animales pequeños; esto de una parte, el creciente uso de otra que la dosimetría alcanza en los tiempos actuales, sobre todo en las grandes capitales, y, finalmente, un buen deseo nuestro de dar á conocer, dentro de lo posible, todo lo más en boga en terapéutica clínica, nos mueve á transcribir á continuación el concienzudo trabajo de nuestro estimado amigo de Alfort, el ilustre Lesage.

Nuestros lectores deberán tener muy en cuenta que al presente los productos dosimétricos, compuestos en su mayoría de principios alcaloides, se elaboran, mejor dicho, se dosifican y se prescriben en *gránulos de medio miligramo, un miligramo, cinco miligramos, un centigramo, cinco centigramos, medio gramo y un gramo.*

Aconitina (Nitrato de). — De 1 á 3 gránulos de miligramo en el caballo y en el buey, y de 1 á 2 gránulos de medio miligramo en el perro. Las dosis tóxicas de este medicamento en el caballo y en el buey son 10 gránulos, y en el perro 4. Se utiliza este producto en las enfermedades inflamatorias del aparato respiratorio, en las pneumonías, bronquitis y pleuresias del caballo, en la fiebre tifoidea (Levy) del buey y en las congestiones de los centros nerviosos del perro.

Analgesina. — De 15 á 20 gránulos de 1 gramo en el caballo, de 15 á 25 de igual medida en el buey, de 5 á 10 en el carnero y en la cabra y de 1 á 3 en el perro, constituyendo para este último animal 5 gránulos la dosis tóxica. Se prescribe en la pneumonía y pleuresia del caballo, en las peritonitis y el reumatismo articular del buey, en la fiebre tifoide de los pequeños rumiantes y en las enfermedades nerviosas del perro. Se deben administrar tres ó cuatro dosis por día.

Apomorfina. — De 2 á 5 gránulos de 1 centigramo en el caballo y en el buey, y de 1 á 3 gránulos en el perro. Se recomienda en las enfermedades catarrales del caballo y del perro y en la pica de los rumiantes. Estas dosis sólo son espectorantes; para producir el vómito es preferible hacer uso de las inyecciones hipodérmicas.

Arecolina (Bromhidrato de). — De 1 á 5 gránulos de 1 centigramo en el caballo, y de 1 á 2 gránulos de un miligramo en el perro; 25 y 50 gránulos, respectivamente, constituyen las dosis tóxicas de ambos animales. Se utiliza este producto en las indigestiones intestinales y en el estreñimiento ó inapetencia, etc., del caballo y del perro.

Atropina (Sulfato de). — De 2 á 10 gránulos de centigramo en el caballo, de 3 á 15 en el buey, de 5 á 15 en el cerdo y de 1 á 10 gránulos de miligramo en el perro, constituyendo en este último animal 50 gránulos la dosis tóxica. Se recomienda en la diarrea pertinaz del caballo, en las enfermedades del pecho, acompañadas de tos dolorosa, en el buey, en las bronquitis y pneumonías catarrales del cerdo y en las nefritis del perro, según Trasbot.

Cafeína. — De 1 á 2 gránulos de 50 centigramos uno, en el caballo, y de 1 á 2 gránulos de 5 centigramos en el perro. Se prescribe en las enfermedades del corazón con derrames hidrópicos del caballo, y en las hemorragias de la matriz de la perra. Estas dosis pueden administrarse varias veces al día.

Cicutina (Bomhidrato de). — 2 gránulos de 5 centigramos uno en el

perro; 10 gránulos de igual peso forman la dosis tóxica en dicho animal. Se prescribe en las enfermedades convulsivas.

Codeína. — De 1 á 2 gránulos de 50 centigramos uno en el caballo; de 2 á 4 gránulos en el buey, y de 1 á 5 gránulos de 1 centigramo en el perro. Son dosis tóxicas para el caballo 8 gránulos, para el buey de 10 á 15 y para el perro 10. Se utiliza en las mismas afecciones que la morfina.

Colchicina. — De 2 á 6 gránulos de 1 centigramo en el caballo y en el buey, y de 1 á 2 gránulos de medio miligramo en el perro. En este último animal la administración de 4 á 10 gránulos constituye la dosis masiva. Se indica en las hidropesías del caballo y del buey y en las artritis reumáticas del perro.

Digitalina. — De 5 á 10 gránulos de 1 miligramo en el caballo, de 3 en el asno y de 1 á 2 en el perro. La dosis tóxica en el caballo la constituyen la administración de 150 gránulos y de 25 en el perro. Se recomienda en las pneumonías agudas y en la fiebre tifoidea del caballo; en las hidropesías, el anasarca, ascitis, hidrotórax é hidropericarditis del asno, y en la hemoptisis, metrorragia y epilepsia de los perros. Estas dosis pueden administrarse dos veces al día, suspendiéndose á los tres.

Ergotina. — De 5 á 10 gránulos de un gramo en la yegua y en la vaca; de 6 á 10 en la oveja y en la cerda, y de 2 á 6 en la perra. Se prescribe en los partos dolorosos, la hematuria, epistaxis, enterorragia, hemoptisis, hemorragias capilares y en las congestiones de la médula y del encéfalo.

(Concluirá.)

ALEJANDRO MORATILLA Y LA NAVA.

REVISTA DE HIGIENE PÚBLICA

El alcohol y el alcoholismo.— Conferencia leída en la Sociedad de Ciencias Físicas y Naturales de Málaga el día 17 de Marzo de 1904, por D. José López Sánchez, Veterinario municipal de dicha ciudad.

Señores:

Heme aquí nuevamente ocupando esta honrosa tribuna. Y como ya me conocéis, venis sin duda con la convicción previa de que no me presento ante vosotros como propagandista de ninguna idea nueva, ni á exponer ante vuestra respetable consideración nada que no sepáis, ni en pos de triunfo alguno que pudiera proporcionarme efímera satisfacción personal.

Vengo, contando con vuestra reconocida indulgencia, á cumplir con

deberes y propósitos inherentes á esta Sociedad, procurando difundir conocimientos que estimo provechosos, porque no son míos.

A más de estas razones, vengo también porque así conviene á la profesión á quien debo cuanto soy y represento en sociedad. Por la Veterinaria, que todavía combatida y despreciada en España por algunos que si la conocen no la consideran, ya porque su intelectual miopía no les permite escudriñar en ella el importante lugar que en el templo de las ciencias debe ocupar, ó bien porque reconociendo su incuestionable valía, pretenden relegarla á los oscuros ámbitos del olvido, ya que no destruirla porque no pueden.

A los primeros... los compadezco, y los restantes tengan en cuenta que son muy vastos y muy fértiles los campos de las ciencias, y que en ellos caben cuantas agrupaciones quieran trabajar con grandeza de miras y no al acecho de la espiga que puedan cercenar del predio del vecino.

Trabajemos, pues, como dice el sabio Veterinario francés Mr. Cadéac, hasta hacer caer las barreras que separan las diversas ciencias, y obliguémoslas á que se conozcan y amen recíprocamente.

Procuremos disipar también las brumas con que la superstición, la ignorancia ó la mala fe nos tiene envueltos, y cesen de una vez para siempre irritantes y depresivos exclusivismos con los que se zahieren y mortifican profesiones tan dignas y necesarias como la que más.

Tal vez haya quien al oírme suponga que las reiteradas quejas que lanzo desde este sitio constituyen infundada obsesión. Lean la... flamante Instrucción general de Sanidad y verán del modo tan denigrante que se nos trata y cómo concede patentes de *intrusos* á los que se han empeñado en ser nuestros injustificados enemigos.

Dicho esto sin ánimos de molestar á nadie y con el esencial objeto de pedir confraternidad á quien nos la regatea, paso á explanar mi tema *El alcohol y el alcoholismo*.

Definición del alcohol.

La química moderna designa con el nombre de alcohol á una porción de cuerpos de constitución análoga á la del alcohol de vino, al que para distinguirlos de los demás se le conoce con los nombres de *alcohol ordinario*, *alcohol ético*, *vinico*, *sacárico*, *hidrato de etilo* etc., que se obtiene de la destilación del vino, siendo el producto principal de la fermentación de la glucosa, pudiendo obtenerse, por lo tanto, de todos los jugos azucarados. Hay, sin embargo, ocasiones en que dicha fermentación, y por consiguiente la formación del alcohol, se efectúa sin que intervengan los cuidados del hombre.

A más de las materias azucaradas existen otras vegetales que pueden

transformarse en alcohol. El alcohol de vino, el ordinario, que todos conocemos, es un líquido incoloro, de olor agradable, neutro, de sabor ardiente, que hierve á 78°,4 á la presión ordinaria, poniéndose viscoso á la temperatura de 100° bajo cero. Calentado en contacto del aire arde produciendo una llama azulada poco brillante y formando agua y ácido carbónico, no dejando al arder residuo alguno. Los matices que se observan en la llama del alcohol son debidos á las sales de cal, los rojos; á las de estronciana, los de púrpura, y los verdes á las sales de cobre y el ácido bórico.

Puede el alcohol destilarse sin que experimente alteración alguna; disuelve con suma facilidad la potasa y la sosa cáusticas; el iodo; los nitratos de cal, de magnesia y otros; los cloruros de estroncio y de calcio; el bromuro y el ioduro de mercurio; el sublimado corrosivo; los cuerpos grasos y las resinas, y gran número de principios inmediatos de los vegetales. Coagula la albúmina y la gelatina y disuelve grasas en mayor proporción que el agua. Con ésta es miscible en todas proporciones. En presencia de los ácidos, cuando ha sido destilado, en cuyo caso recibe el nombre de alcohol absoluto, se combina con ellos y se convierte mediante la pérdida de un número variable de átomos de hidrógeno en los cuerpos neutros que conocemos con el nombre de éteres.

Dejando á un lado el estudio de los infinitos alcoholes, tipos y familias en que se dividen y subdividen, y concretándonos á la indole de este trabajo, al que casi puede concedérsele el título de esquema sociológico, sólo nos referiremos á los líquidos que contiene el alcohol ordinario y que son usados por el hombre en calidad de bebidas. En tal concepto se hallan los *vinos*, las *cervezas*, el *coñac*, el *aguardiente*, las *sidras* y demás *líquidos fermentados* que también lo contienen y que son sustancias que ejercen sobre el organismo animal la misma acción estupefaciente y embriagante y, por lo tanto, muy bien puede asegurarse que ejercen también la misma acción fundamental sobre la materia orgánica; de manera que los mismos fenómenos fisiológicos proceden sin duda de modificaciones químicas análogas, pudiendo creerse que dichos agentes actúan sobre la colestina, la lecitina y las grasas de la materia nerviosa.

Las diferencias de acción de unos y otros agentes, más bien que esenciales, conciernen á la intensidad, duración y rapidez en producir sus efectos, obrando con más celeridad aquellos cuyas temperaturas de ebullición es muy baja, en tanto que los que no hierven sino á altas temperaturas necesitan de más largo tiempo para actuar de un modo manifiesto.

(Continuará.)

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Estudio clínico y policía sanitaria del muermo (1).

Se recrudece la lucha otra vez y *Delafond*, *Renault*, *Buley*, *Megendie* é *Ivar* sostienen que el muermo es contagioso. Otro bando, compuesto de *Bort*, *Helemy*, *Ewards* y *Breschet* sostienen lo contrario. En tanto que esto ocurre en Francia no son menos las discusiones que se entablan en Inglaterra, Italia y Alemania, hasta que *Saint Cyr*, después de muchas experiencias, deja plenamente demostrado que el muermo es una enfermedad contagiosa.

ETIOLOGÍA.—Como ya he dicho, esta enfermedad es producida por un microbio de la categoría de los hongos, parecido al de la *stiflis* de la especie humana, muy dializable y que recibe el nombre de *bacillus Malle* y el de *bacillus de Loffler*, por ser este uno de los primeros que le cultivaron, pero se ha comprobado que no existe siempre el bacillus de Loffler en todas las afecciones muermosas. Este bacilo es cilíndrico ó algo curvo, de uno y medio á dos y media milésimas de milímetro de largo por una de ancho. Es aerobio ó anaerobio y se colorea todo él ó sólo unas porciones nada más, según que sea el muermo agudo ó el crónico. Vejeta bien en el agar-agar, la patata, gelatina, etc., necesitando una temperatura de 35 á 42 grados. En la patata presentan los cultivos distintas fases en su coloración, pues del blanco pasan al amarillo, más tarde al rojizo y, por último, afecta algunas veces hasta el color de chocolate claro.

Este microbio resiste á la desecación pocos días, algunos más en un ambiente húmedo y bastante, poco también, á la putrefacción. El sublimado corrosivo al 1 por 1.000, el ácido fénico al 5 por 100, los ácidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico, el cresyl, la creolina al 3 por 100 y otros muchos productos le destruyen también.

VÍAS DE CONTAGIO.—Las vías de contagio son muchas; unos creen que aquél se efectúa por la aspiración del aire de un animal atacado, pues al salir el aire por la cavidad nasal, las partículas de moco desecadas y pulverizadas son ingeridas con el aire á la cavidad pulmonar. Otros no creen en esta forma de contagio, pues afirman que el moco muermoso, una vez desecado, pierde toda su virulencia. Otras vías de contagio pueden ser los instrumentos de limpieza, los cubos, pesebres, cabezadas, roncales, mantas, cuerdas, los vagones de transporte, etc. También se consideran como vías de penetración la piel, mucosas, la

(1) Véase el núm. 1.675 de esta Revista.

boca y el aparato digestivo, si no conservan todos estos órganos y aparatos la debida integridad anatómica. Respecto de su inmunidad se cree que ningún animal lo es, pues repetidas experiencias demuestran que el haber padecido una vez un animal dicha enfermedad no quita el poder padecerla de nuevo otra ú otras veces.

(Continuará.)

JUAN QUINTÍN GARCÍA COBACHO.

SECCIÓN OFICIAL

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD PÚBLICA (1)

Practicará, por lo menos, una visita mensual á las Escuelas públicas ó privadas de su distrito, y consignará por escrito las deficiencias de higiene que advierta en los locales, mobiliario ó régimen educativo de las mismas, y en todo caso comunicarán mensualmente al Inspector provincial el resultado de su visita. Visitará los mercados, tiendas, puestos y demás lugares de venta ó almacenamiento de sustancias alimenticias, y con especial cuidado reconocerá ó dispondrá periódicamente el reconocimiento de las aguas potables.

Promoverá la extirpación de los focos infecciosos y cumplirá todas las funciones que se le asignan en los diferentes capítulos de esta Instrucción, y en especial los relativos á higiene municipal, epidemias, epizootias y enfermedades infecciosas. En caso de no ser atendidas las advertencias que le sugiera el cumplimiento de su deber por las Autoridades ó los particulares, comunicará el caso, por duplicado, al Alcalde y al Inspector provincial de Sanidad.

Art. 55. El Inspector municipal recogerá las estadísticas que los Médicos libres y titulares de su demarcación deben enviarle mensualmente, y las remitirá en el plazo marcado al Subdelgado de Medicina de su distrito. El incumplimiento de este precepto por tres veces en un mismo año, se estimará como falta bastante para la cesación en el cargo de Inspector, y para perder en el mismo año todo derecho á percibir los emolumentos que más adelante se le asignan.

Art. 56. Los Inspectores municipales deberán dar informes sobre habilitación higiénica de las viviendas particulares que se construyan en poblaciones de más de 15.000 almas, y en cualesquiera pueblos respecto á escuelas, casinos, teatros, locales de reuniones y establecimientos de comidas ó bebidas. Cobrarán por este servicio la parte que les corresponda de los derechos que marcarán las tarifas á que se refiere el capítulo XVI.

Art. 57. Las divergencias que se suscitaren sobre provisión de los cargos de Inspector municipal serán resueltas por las Juntas provinciales de Sanidad, sin ulterior recurso. Los Inspectores municipales no podrán ser separados de este cargo sin formación de expediente, en

(1) Véase el número 1.671 de esta Revista.

el cual serán oídos ante la Junta municipal de Sanidad en pleno y con fallo desfavorable de la misma.

Disposiciones complementarias del título II.

Art. 58. Las facultades del Ministro de la Gobernación, de los Gobernadores y de los Alcaldes, respecto á los servicios de Sanidad é Higiene, se entenderán ordinariamente delegadas en la jerarquía respectiva de Inspectores de Sanidad generales, provinciales y municipales, quienes para cuanto concierne al régimen y la comunicación interior de los Institutos, Corporaciones, funcionarios y Facultativos que quedan adscritos á dichos servicios, y también para el ordenamiento de los servicios mismos con relación á otros órganos administrativos, á los administrados, á las entidades y á particulares que, ora deban coadyuvar, ora someterse á las exigencias y conveniencias sanitarias, procederán y acordarán por sí mismos, excusando la intervención directa de las mencionadas Autoridades gubernativas, mientras ella no sea necesaria por precepto especial de esta Instrucción, sus reglamentos ú otras disposiciones legales, ó no la requiera el pronto y efectivo éxito de las providencias. Del ejercicio de estas atribuciones delegadas darán los Inspectores cuenta, previa ó simultáneamente, de su uso, á la autoridad respectiva.

Art. 59. Cuando el Ministro de la Gobernación, el Gobernador ó el Alcalde, sea espontáneamente, sea por requerimiento, invitación ó reclamación, tengan á bien adoptar algún acuerdo que modifique ó revoque las resoluciones ó los actos de los Inspectores, podrán siempre hacerlo, asumiendo la responsabilidad y expresando por escrito en el decreto sus fundamentos. Esta misma expresión será necesaria cuando la Autoridad gubernativa rehuse ó aplace alguna determinación que le haya sido sugerida ó propuesta por los Inspectores, las Juntas de Sanidad ú otro instituto de la organización general sanitaria.

(Continuará.)

CRÓNICAS

Los Inspectores Veterinarios provinciales. — Parece que de nuevo, y atendiendo á las justas reclamaciones de nuestra clase, se restablecen los referidos funcionarios sanitarios, que tan injusta cuanto inconcebiblemente suprimió la vigente Instrucción sanitaria del Doctor Cortezo, si bien los expresados cargos recaerán, según nuestras noticias, en el Veterinario de mayor categoría ó de mayores méritos científico-profesionales que pertenezca á la Junta provincial de Sanidad de cada comarca.

De desear y justísimo sería, á nuestro entender, que las expresadas comisiones recayesen en los Veterinarios que ya desempeñaron dicha función sanitaria, no porque éstos ó los otros sean más dignos, no, que

todos ellos para nosotros lo son, sino por respetar derechos adquiridos y satisfacer así la interior benevolencia que todo ciudadano siente al reponérsele en un cargo del cual se le separó sin justificación posible y sin haber cometido falta alguna. La reposición de los anteriores Inspectores Veterinarios provinciales sería indudablemente un acto de justicia y de reparación de derecho, pero váyale usted con reparaciones de justicia y derecho al Doctor Cortezo, el atropellador furioso de toda razón sanitaria que no recaiga en S. M. el Médico.

Dichos Inspectores desempeñarán el cargo honoríficamente, pero tendrán dietas en sus comisiones sanitarias.

La Junta de Patronato. — En la sesión de 23 del actual, á la que asistió la mayoría de los Vocales, se resolvieron los siguientes asuntos:

Entrega de varias cuotas de titulares por los señores D. Simón Sánchez y el Sr. Remartínez; remitir al Subdelegado de Cazorla, Sr. Lechuga, copia literal de la comunicación que el Gobernador de Jaén remite á la Junta respecto de la inspección de carnes de dicho pueblo, cuya plaza, por excitación de la Junta, el Alcalde de Cazorla convoca á nueva provisión de vacante; contestar al Gobernador de Jaén agradeciéndole el haber accedido á la petición de la Junta respecto de la provisión legal de Veterinario titular de Cazorla; remitir al Gobernador de Málaga un oficio expresándole la satisfacción con que la Junta ha visto atendida su reclamación convocando la provisión de las inspecciones de carnes de Benaocán y Montejaque, cumpliendo así el art. 95 de la Instrucción sanitaria; decir al Subdelegado de Valencia de Don Juan que concrete y determine datos respecto á las denuncias sanitarias que hace á la Junta para que ésta pueda formar juicio; indicar á los Subdelegados de Utrera, Estepa, Vélez Rubio y Nájera que la Junta no puede entender en asuntos de intrusos; contestar al de Bermejillo (Zamora) que pida y recabe datos exactos para que sirvan de prueba en la denuncia formulada ante la Junta; indicar al Subdelegado de Játiba que remita datos exactos sobre la denuncia que hace de un Veterinario procedente de la *Escuela libre* de Albaida que desempeña una inspección de carnes; recabar del Subdelegado de Cerdedo (Pontevedra) que remita datos concretos para que la Junta pueda reclamar al Gobernador de aquella provincia la provisión de algunas inspecciones de carnes en los pueblos donde no existen; manifestar al Subdelegado de Estepa que se reclama al Gobernador de Sevilla la supresión del Médico que en aquella localidad desempeña impropriamente el cargo de Veterinario titular; decir al Subdelegado de Mataró que envíe á la Junta los datos necesarios para que ésta pida al Gobernador de Barcelona el cumplimiento de lo relativo á la provisión de algunas inspecciones de carnes; recabar del Gobernador de Málaga que en el partido de

Vélez Rubio se cubran algunas plazas que existen vacantes de Veterinarios titulares; comunicar al Subdelegado de Ciudad Rodrigo que sólo se puede reclamar, según la legislación vigente, contra el nombramiento de los Inspectores de carnes, en el acto de hacerse el nombramiento por el Ayuntamiento; indicar al Subdelegado de Caldas de Reyes que son incompatibles á todas luces los cargos de Concejal y de Veterinario titular que en la actualidad desempeña, debiendo renunciar una de dichas funciones, y que de no hacerlo así, se dará cuenta al Gobernador de la provincia; recabar del Subdelegado de Santa Fe (Granada) datos exactos relativos á las denuncias sanitarias que hace á la Junta; transmitir al Gobernador de Lugo la satisfacción con que ésta ha visto atendidas sus quejas por dicha autoridad convocando la provisión de la vacante de Veterinario titular de Sarria con el sueldo anual de 300 pesetas, y manifestar al Subdelegado de Sacedón (Guadalajara) que la Junta no puede intervenir en el expediente de su destitución como Veterinario titular hasta que aquélla reciba el expediente original formulado al efecto por los respectivos centros administrativos que entendieron en el asunto.

Digno representante. — Á propuesta de la Academia de Ciencias, ha sido autorizado el ilustre Catedrático de Medicina, D. Santiago Ramón y Cajal, para que represente á aquélla en la Asamblea general que en Londres celebrará en los días del 24 al 31 del actual la Asociación internacional de Academias.

Vacante. — La plaza de Inspector de carnes de La Puebla de Arganzón (Burgos), dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con las obligaciones inherentes á dicho cargo. Solicitudes hasta el 15 de Junio al Alcalde D. Fermín Aguado.

Otra. — Con la dotación de 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia la vacante de inspección de carnes de la villa de Santurde (Logroño).

El agraciado percibirá, además de la asistencia facultativa al ganado, 60 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en Septiembre de cada año. Las solicitudes al Alcalde de dicha villa.

Otra. — Se encuentra vacante la plaza de Profesor Veterinario del pueblo de Hueva (Guadalajara) con la asignación de 50 pesetas como Inspector de carnes y 55 á 60 fanegas de trigo puro por la asistencia á los ganados de los vecinos del pueblo. Las solicitudes al Alcalde.

Memorias presentadas. — Se han recibido en la Secretaría de la *Asociación de la Prensa Médica Española* siete Memorias optando al premio ofrecido por dicha Asociación. Los nombres de los autores premiados se publicarán en breve.

El Jurado encargado de juzgar los trabajos presentados lo componen el autor de la proposición, creando el premio y designando el tema, Dr. Larra y Cerezo, y los señores Avilés por la prensa médica, Blas y Manada por la farmacéutica, Remartínez por la veterinaria y Aguilar por la odontológica.

Los lemas de las memorias son:

1.^a Lema X. — 2.^a *Nadie vive como hombre sino aquel que sabe.* — 3.^a *Querer es poder* (—). — 4.^a *Ars longa, vita brevis.* — 5.^a *Cultura, cultura y cultura.* — 6.^a *Feci quot potui.* — 7.^a *Fraternidad y cultura.*

Nuevo Catedrático Médico. — Ha sido nombrado, después de rigurosa oposición, Profesor de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Valladolid el reputado Doctor y querido amigo nuestro D. Isidoro de la Villa, á quien felicitamos por tan honroso nombramiento.

Un recurso. — Leemos en nuestro estimado colega *El Jurado Médico-Farmacéutico*:


«El *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* del 10 de Mayo y en el extracto de la sesión del día 6 del mismo mes, se publica el siguiente acuerdo:

»1.º Interponer los recursos legales que procedan contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 6 de Abril último, y confirmado por la Diputación provincial al siguiente día, por el cual se deja sin efecto la cesantía de D. Dio Amando Valdivieso, Médico de la Beneficencia municipal, acordada en sesión de 5 de Septiembre de 1881, y ordena se le reponga en el cargo de Médico numerario con la antigüedad que le correspondiera á la fecha de su separación, fundándose en que en el expediente no se llenó el requisito principal de dar audiencia al interesado, como previene la ley de Sanidad y reglamentos que con ella tienen relación, y pasar el asunto á los letrados consistoriales á los indicados efectos.»

Felicitamos muy vivamente al ilustre publicista Médico Dr. Valdivieso, por haber sido repuesto en su cargo, del que fué injustamente separado.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 23 del actual (*D. O.*, núm. 118) se dispone que los Jefes y Oficiales del Ejército y sus familias puedan utilizar los servicios del Instituto de Higiene militar y los del Laboratorio central, y por otra de 25 del corriente (*D. O.*, núm. 115) desestima la petición de abono de la paga de Noviembre del 98 al Veterinario segundo D. Cristóbal Lora.

GRAN PREMIO Y MEDALLA DE ORO
EXPOSICION INTERNACIONAL DE PARIS DE 1900
CANTIDAD DE INSTRUMENTOS
POMADA DE FUEGO



Disponible.

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de Paris de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las cojeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clínicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermin Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

POR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el pelo piloso del animal.

LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar. 72. — VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías

Exposición Universal de París de 1900.
GRAN PREMIO Y MEDALLA DE ORO



CATALOGO DE INSTRUMENTOS

DE

MEDICINA VETERINARIA

en alemán, francés é inglés.

244 páginas, con 3.000 grabados y un suplemento: Las Escuelas Veterinarias del mundo en los comienzos del siglo XX.

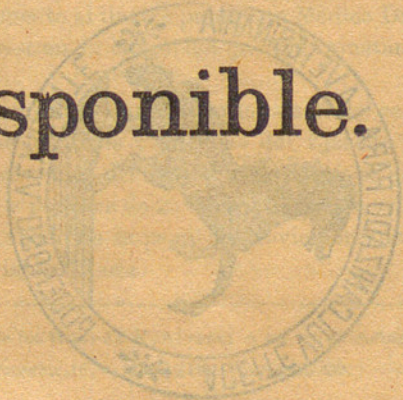
Acaba de publicarse y se envía a los Veterinarios que lo deseen:

LOS CATALOGOS DE NOVEDADES PARA 1902 Y 1903

del instrumental para la Medicina Veterinaria y adicionado con la reproducción de un artículo del *Journal Historico-Biographique* para el Comercio y la Industria, relativo a la explotación de la casa HAUPTNER, y un heliograbado representando el establecimiento

H. Hauptner, Berlín, N. W.

Disponibile.





Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del todo con los más poderosos vexicantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., **sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.**

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de

TRES pesetas frasco.

CIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajos, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadrado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 59 magníficas láminas, con 384 grabados en litografía.—Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias!.. franco y certificado.—Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

DE

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

por

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.234 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado.

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL
de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)

CON EL EOLIPILO PAQUELIN

SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

	Pesetas
1.º Eolípilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	85
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIEDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDEAS
EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR
MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia).

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de 3 pesetas en Madrid y 3,35 en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y 6 pesetas en Madrid y 6,50 en provincias para los no suscriptores.
Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Obra ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza ecuestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de Lamartine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de 10 pesetas ejemplar en Madrid y 10,50 certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 88, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.